



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0763-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Asunto: Solicitud de información revisión vehicular y matriculación

Señor Magíster

Jaime Alberto Vaca Ordoñez

**Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - Funcionario Directivo 2
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Arquitecto

Ricardo Alberto Pozo Urquizo

Secretario de Movilidad - FD3

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de mi parte, y en atención a los oficios No. GADDMQ-AMT-2021-1925-O y GADDMQ-AMT-2021-1927-O de 9 de noviembre de 2021, a través de los cuales se puso en conocimiento los convenios de pago que se han realizado para la atención de la Revisión Técnica Vehicular con las empresas DANTON S.A y ITLS del Ecuador; y, la atención que se está brindando en los Centros de Revisión Vehicular pese a los incidentes registrados por la falla en el sistema AXIS 4.0 proveído por la Agencia Metropolitana de Tránsito.

De acuerdo a lo señalado en los mencionados oficios, se estaría pagando a las empresas proveedoras del servicio de revisión técnica vehicular a través de convenios de pagos, que se han facturado hasta el mes de julio de 2021 por la Secretaría de Movilidad, lo que llama mucho la atención pues el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece de manera obligatoria para las entidades contratantes: utilizar las herramientas del Sistema, esto es el portal compras públicas; los modelos precontractuales y contractuales oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública; el cumplimiento de las políticas emitidas por el Directorio del SERCOP, así como los planes y presupuestos institucionales; la contratación con proveedores inscritos en el RUP, salvo las excepciones puntualizadas en la Ley; y, dispone además que "Cualquier incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en esta Ley.". El uso obligatorio del sistema oficial de contratación pública consta también previsto en el artículo 21 de la Ley; y, de los modelos de documentos precontractuales, en el artículo 27 ibídem.



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0763-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Por su parte, si bien, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 117 numeral 2, establece que se generan obligaciones cuando se reciban obras, bienes o servicios, adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo; ha sido criterio reiterado de la Procuraduría General del Estado que esta figura “*se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificada, no hubiere sido posible celebrar un contrato, por lo que en lo posterior, [...] deberá arbitrar las medidas pertinentes y observar los procedimientos previos, a fin de evitar a futuro, que se presten servicios o se asuman obligaciones sin el correspondiente respaldo contractual. Para efectos de control posterior, se deberá informar a la Procuraduría General del Estado y a la Contraloría General del Estado de cualquier convenio de pago.*”

En ese sentido, mediante RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2020-108, de 20 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 298, de 28 de septiembre de 2020, que incorpora el artículo 20.1 a la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016), se estableció de manera obligatoria que las entidades sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deben publicar en el portal institucional del SERCOP, la información sobre los convenios de pago y cualquier instrumento jurídico que genere afectación presupuestaria, provenientes de la aplicación del numeral 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el reporte se lo debe efectuar en el término de 10 días de suscrito el convenio de pago.

Con lo expuesto, queda claro que la figura de convenio de pago es de carácter excepcional, sin embargo se han celebrado este tipo de obligaciones desde la Secretaría de Movilidad de manera reiterada para el pago del servicio de revisión técnica vehicular.

Por otro lado, me surgen las siguientes interrogantes:

1. ¿Qué pasará con el procedimiento de Revisión Técnica Vehicular y matriculación en caso de que este servicio sea suspendido por falta de pago a los proveedores?
2. ¿Hasta cuándo se prevee continuar firmando estos convenios de pago?
3. ¿Qué tipo de procedimiento contractual establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública se ha previsto para la prestación de este servicio y para cuándo está planificado lanzarlo?
4. ¿Se ha cumplido con la obligación de publicar en el portal institucional del SERCOP los convenios de pago?
5. ¿Cómo se obligará a los ciudadanos a realizar el procedimiento de matriculación sin contar con la Revisión Técnica Vehicular?



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0763-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Por lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 numeral 15 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y los Artículos 16 y 17 de la Resolución No.RC-2016-074 que, en el plazo de 5 días, contados a partir de la recepción del presente, se remita un informe que conteste todas estas inquietudes y sustente de manera clara y específica la forma en que se realizará el procedimiento de revisión técnica vehicular en caso de suspensión del servicio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1925-O
- Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1927-O

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano

